1- La empresa ANTIGUOS OFICIOS S.L. se dedica a la venta y distribución bajo catálogo de souvenirs y objetos típicos sus principales clientes son establecimientos de hostelería situados en proximidades carreteras y autovías de la provincia de Sevilla.

2.- La categoría profesional del trabajador es la de viajante.

3- El trabajador comenzó su relación laboral con la empresa el 15 de diciembre de 2000, en virtud de un contrato temporal, eventual por circunstancias de la producción, cuya causa según el contrato era: “cubrir demanda especial de productos en fechas navideñas”.

El contrato finalizó el día 7 de enero de 2001 y tras tres meses durante los cuales percibió el desempleo, firmó un nuevo contrato, el día 10 de abril de 2001 esta vez por interinidad, para cubrir el puesto de otro trabajador en situación de incapacidad temporal. Tras la reincorporación de este trabajador, el día 15 de mayo de 2001 firmó un nuevo contrato con la empresa, el día 16 de mayo, en prácticas que fue seguido, sin solución de continuidad, por un contrato indefinido.

4.- El trabajador cobraba el salario para un trabajador a tiempo completo con categoría de viajante según Convenio y además percibía un variable del 5% de las ventas (siempre que estas superasen los 10.000 mensuales) que se le liquidaba mediante el abono de una parte fija mensual (100 euros) en concepto de anticipo a cuenta y en la nómina de enero del mes siguiente, a percibir en los cinco primeros días del mes de febrero, se le liquidaba el variable y se le abonaba la diferencia a su favor o, en su caso, se le detraía de los conceptos fijos si había percibido a cuenta más de lo que finalmente le correspondía.

5.- La empresa notificó la primera carta al trabajador por burofax el día 2 de enero de 2015, dado que el mismo se hallaba de baja por incapacidad temporal desde el día 20 de diciembre de 2014 causando alta el día 19 de enero de 2015.

6.- El día 20 de enero, en la sede de la empresa, le entregaron la segunda carta.

7.- El trabajador disponía de un vehículo de empresa que además usaba para sus desplazamientos personales.

8.- La empresa le abonaba en concepto de dietas y gastos de transporte una cantidad fija mensual de 500 €.